

natalia.guerra@telefonica.com

----- Mensaje reenviado -----

De: ANGELA NATALIA GUERRA CAICEDO <natalia.guerra@telefonica.com>

Fecha: 9 de marzo de 2012 20:27

Asunto: Comentarios

Para: CRC <atencioncliente@crcom.gov.co>

Bogotá, marzo 9 de 2012

Doctor

CARLOS ANDRÉS REBELLÓN

Director Ejecutivo

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

Ciudad

Asunto: ?Comentarios al Proyecto de Resolución "Por la cual se adiciona el artículo 18a. a la Resolución C RC 3128 de 2011". Seguimiento a la implementación de listas positivas y negativas

Respetado Doctor Rebellón:

Una vez revisados los documentos publicados como parte de esta propuesta regulatoria y estando dentro del plazo definido por el efecto, TELEFÓNICA se permite presentar las siguientes consideraciones y observaciones.

Consideramos que la creación del Comité Técnico de Seguimiento (CTS) como instancia consultiva en el proceso de implementación de las listas positivas y negativas definidas en el decreto 1630, la ley 1430 y la Resolución CRC 3128 de 2011, es más que necesaria de acuerdo con la experiencia obtenida con el proyecto de Portabilidad Numérica. Sin embargo consideramos pertinente que la participación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones sea mucho más directa que en dicho proceso y que no se limite a un simple acompañamiento dado que en este caso, está de por medio también la aplicación del decreto 1630 expedido por el gobierno nacional.

Como lo hemos manifestado de manera reiterada en diversas oportunidades la implementación de las obligaciones definidas para los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles (En adelante PRSTM) en estas normas es bastante complejo y los plazos definidos no son acordes con la realidad y operatividad. En tal sentido esperamos que las discusiones y argumentos que sean planteados en dichas reuniones por los PRSTM, sean analizados y considerados como soportes válidos y completos para eventuales modificaciones a dichas normas, puesto que las mesas de trabajo hasta ahora desarrolladas, han evidenciado

o que se requieren ajustes urgentes que sean acordes con el objetivo del proyecto.

En relación con aspectos puntuales del texto de resolución puesto a consideración, genera inquietud que en la parte final del artículo 18A se establezca que: "...Igualmente, las propuestas y compromisos que queden plasmados en el Acta que se levante con ocasión de cada sesión del CTS, serán de obligatorio cumplimiento para los PRST en los términos y condiciones allí previstos. Las actas que se levanten por parte del CTS, sin ser vinculantes para esta Comisión, serán consideradas por la CRC en la elaboración de los actos administrativos que modifiquen la Resolución CRC 3128 de 2011. Las propuestas señaladas en tales actas se incluirán con el voto de la mayoría simple de los Proveedores o sus representantes con derecho a voto asistidos a la sesión, y sólo se tendrá en cuenta un voto por cada Proveedor...".

Consideramos que es necesario, para el exitoso desarrollo de las reuniones de dicho comité, definir la obligatoriedad de los acuerdos o decisiones a que llegue el CTS para todos los participantes (CRC y MINTIC) y no solo para los PRSTM.

Quedamos atentos a cualquier inquietud adicional sobre el particular y a su disposición con el objeto de aclarar cualquier duda en relación con nuestros comentarios y propuestas.

Saludos,

Natalia Guerra

Gerente Legal Telecomunicaciones